

	<b>GRUPO CS</b>		
	<b>CS AHORRO Y CRÉDITO</b>		
	<b>AFILIACIÓN</b>		
	Nombre del Documento <b>REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL APOORTE DE CAPITAL SOCIAL</b>		<b>Código: REG2-AFI</b>
<b>Aprobado por:</b> Comisión de Activos, Pasivos y Patrimonio. Sesión No. 08-22		<b>Versión: 1</b>	<b>Última Revisión:</b> 10/05/2022

## **Reglamento Operativo para EL APOORTE AL CAPITAL SOCIAL**

### **Objetivo**

Establecer los lineamientos administrativos y operativos, del proceso relativo al aporte al capital social que debe realizar toda persona asociada, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Administración, mediante el artículo 6° del Reglamento de Persona Asociada de CS Ahorro y Crédito.

### **Definiciones**

*Aporte al Capital Social:* Constituye la aportación en recursos financieros, que debe realizar toda persona asociada de CS Ahorro y Crédito, y que conforma el Capital Social de esta Cooperativa. De conformidad con el artículo 6° del Reglamento de Persona Asociada de CS Ahorro y Crédito, corresponde al Consejo de Administración la definición del aporte mínimo.

*Persona Asociada:* Corresponde a las dos figuras asociativas, que tiene CS Ahorro y Crédito, es decir: Persona Física y Persona Jurídica sin fines de lucro.

### **Artículo 1. Formas y Medios de Pago.**

La persona asociada deberá realizar su aporte al Capital Social, mediante las siguientes formas y medios:

- a) Mediante aportación directa del asociado, a través de los medios habilitados.
- b) Mediante deducción automática de planilla.

	<b>GRUPO CS</b>		
	<b>CS AHORRO Y CRÉDITO</b>		
	<b>AFILIACIÓN</b>		
	Nombre del Documento <b>REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL APOORTE DE CAPITAL SOCIAL</b>		<b>Código: REG2-AFI</b>
<b>Aprobado por:</b> Comisión de Activos, Pasivos y Patrimonio. Sesión No. 08-22		<b>Versión: 1</b>	<b>Última Revisión:</b> 10/05/2022

- c) Mediante las transacciones de los distintos productos financieros.
- d) Mediante el pago de las cuotas a los créditos formalizados por el asociado.
- e) Mediante el pago de los rendimientos a las inversiones y/o ahorros de la persona asociada.
- f) Mediante los servicios y canales digitales habilitados.
- g) Mediante débito a su cuenta de ahorros

En el supuesto del inciso e) anterior, cuando los rendimientos, no alcance para cubrir el pago integral del aporte al capital social, la persona asociada, estará obligada a cancelar este aporte, por cualquier otro medio o forma habilitada.

## **Artículo 2. Otras modalidades de aporte de capital, según los productos y servicios.**

- a) Tarjeta de Crédito:** Cuando la persona asociada recibiere servicios Crédito Revolutivo por medio de Tarjeta de Crédito, deberá realizar un aporte de cuotas mensuales equivalentes a un monto de: Mil quinientos mil colones (¢1.500)
- b) Servicios por medios y Plataformas Digitales:** Cuando la persona asociada solamente recibiere servicios por medios y plataformas Digitales, deberá realizar un aporte de cuotas mensuales equivalentes a un monto de: Quinientos colones (¢500)
- a) Servicios por Acuerdos Comerciales:** Cuando la persona asociada recibiere exclusivamente servicios a través de un Acuerdo Comercial autorizado por la Dirección Comercial, deberá realizar un aporte de cuotas mensuales equivalentes a un monto de: Quinientos colones (¢500)
- b) Cuentas de Expediente Simplificado (CUENTA CES):** Cuando la persona asociada recibiere exclusivamente servicios a través de la apertura de una

	<b>GRUPO CS</b>		
	<b>CS AHORRO Y CRÉDITO</b>		
	<b>AFILIACIÓN</b>		
	Nombre del Documento <b>REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL APOORTE DE CAPITAL SOCIAL</b>		<b>Código: REG2-AFI</b>
<b>Aprobado por:</b> Comisión de Activos, Pasivos y Patrimonio. Sesión No. 08-22		<b>Versión: 1</b>	<b>Última Revisión:</b> 10/05/2022

Cuenta de Expediente Simplificado, deberá realizar un aporte de cuotas mensuales equivalentes a un monto de: Quinientos colones (¢500).

### **Artículo 3. Situación Económica Difícil y Disminución de Capacidad de Pago.**

Para aquellos casos identificados por el Área de Cobros y la Comisión de Activos, Pasivos y Patrimonio, que tengan una condición de disminución de capacidad de pago y una situación económica difícil, debidamente comprobada, se podrá realizar un ajuste al aporte mensual al capital social, y que corresponderá a la suma equivalente a un monto mínimo de: Quinientos colones (¢500).

**Artículo 4. Resolución de situaciones no previstas.** Cualquier situación no estipulada en el presente Procedimiento, será resuelta por la Comisión de Activos, Pasivos y Patrimonio, y de acuerdo con la legislación y normativa vigente.

### **Artículo 5. Modificación.**

Este reglamento puede ser modificado por el Comité Corporativo, a solicitud de la Comisión de Activos, Pasivos y Patrimonio.

### **Artículo 6. Vigencia.**

Este Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Comité Corporativo.

<b>Control de Cambios</b>		
<b>Fecha de Sesión</b>	<b>N° Sesión</b>	<b>Detalle de Cambios</b>
10/5/2022	08-2022	Se da por recibida, conocida y aprobada la aprobación de Reglamento Operativo para el aporte al capital social. <b>Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.</b>